CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 15 de septiembre de 2022.Se le informa al señor Juez, que la parte demandante subsano la demanda en el término concedido, Pasa al Despacho para proveer.

Fecha auto inadmisión……06 de septiembre de 2022
Fecha de estado……07 de septiembre de 2022
Traslado términos subsanación……del 05 de septiembre al 09 de septiembre 2022
Subsano demanda…… 05 de septiembre de 2022

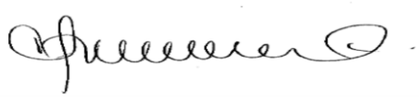

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez subsana la presente demanda en el término concedido, se tiene que, el señor HENRY GAVIRIA RAMÍREZ actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, en contra de la señora MARGARITA POLANIA BARRETO.

Así las cosas, por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 368 y s.s. del C.G.P.

Solicita el abogado de la parte demandante se inscriba la demanda referenciada sobre la cuota parte que pertenece a la citada señora MARGARITA POLANIA BARRETO, sobre el inmueble identificado con el número de Matricula Inmobiliaria N.º 106-10577. Por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 590 ibidem, procederá este Despacho a ordenar la inscripción de la demanda sobre el inmueble referenciado, sobre la cuota parte que pertenece a la parte demandada, esto es, sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) y para lo cual, la parte interesada presto caución por valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 7.200.000) según la póliza anexa con la subsanación de la demanda. Ofíciese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, presentada a través de apoderado judicial por el señor **HENRY GAVIRIA RAMÍREZ** en contra de la señora **MARGARITA POLANIA BARRETO**.

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 y s.s. del C.G.P.

TERCERO. Ordenar la inscripción de la medida solicitada, sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N.º 106-10577 sobre la cuota parte que pertenece a la señora **MARGARITA POLANIA BARRETO**, esto es, sobre el VEINTICINCO POR CIENTO (25%). Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para que proceda de conformidad.

CUARTO. Notificar el presente proveído a la señora **MARGARITA POLANIA BARRETO**, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, de conformidad con la ley 2213 del año 2022 y demás normas concordantes.

QUINTO. Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

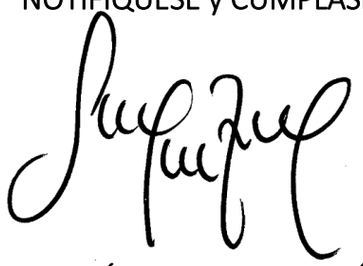

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 140 del 19 de SEPTIEMBRE 2022

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria